

LA ADMINISTRACIÓN DE LA PROVINCIA DE SONORA: LOS ALCALDES MAYORES EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

*María del Valle Borrero Silva
El Colegio de Sonora*

Resumen

En este trabajo se quiere mostrar cómo funcionaban las alcaldías mayores en una provincia de la frontera novohispana, Sonora. Provincia que hasta 1732 va a depender del gobierno de la nueva Vizcaya, por lo tanto los alcaldes mayores tenían como autoridad superior a tal gobernador, aunque para todo lo judicial dependían de la Audiencia neogallega. Esta doble dependencia originó a lo largo del siglo XVIII muchos conflictos de intereses, que los propios alcaldes manejaron para su propio interés e hizo que la justicia estuviera dominada por los alcaldes mayores ya que no existió otro tipo de autoridad como alcaldes de la santa hermandad o alcaldes ordinarios y mucho menos los cabildos. Esta singularidad permitió que actuaran sin ningún arbitrio como acusó el brigadier Pedro de Rivera cuando realizó la visita a las provincias internas entre 1724 y 1728

Palabras claves

Alcaldías mayores, Alcalde mayor, Justicia, conflictos, frontera.

Abstract

This paper aims to show how the Mayor in a Frontier Province novohispana, Sonora. Province until 1732 will depend on the government of Nueva Vizcaya, therefore the mayor had the authority to this governor, but for everything depended on the judicial hearing neogallega. This dual rise throughout the eighteenth century many conflicts of interest, which the mayor ran for his own interest and that justice was done dominated by the mayor and that no other authority as mayor of the holy brotherhood or mayors, much less ordinary town. This singularity allowed no discretion to act as the accused Brigadier Pedro de Rivera made when visiting the provinces between 1724 and 1728 internal

Keywords

Mayoralties higher, Mayor, Justice, conflict, border.

Origen y conflictos jurisdiccionales

La alcaldía mayor de la provincia de Sonora nació a raíz de la capitulación entre Pedro de Perea y el virrey Cadereita, para poblar los territorios al norte del río Yaqui en 1640. A partir de esta capitulación, aparece el cargo de alcalde mayor en esta jurisdicción que Perea bautizó como Nueva Andalucía. En 1646 se unió temporalmente con la de Sinaloa, para separarse definitivamente en 1648 por orden del gobernador y capitán general de la Nueva Vizcaya, Diego Guajardo Fajardo. A partir de este año de 1648 la provisión de la alcaldía recayó en el gobernador de la Nueva Vizcaya, quien eligió como alcalde mayor a Simón Laso de la Vega.¹ Este es un dato a tener en cuenta ya que los nombramientos de los alcaldes mayores correspondían a la Audiencia de la Nueva Galicia por lo que esta nueva disposición dio origen a múltiples disputas y denuncias entre ambas instancias.

La ya de por sí complicada relación entre el gobierno de la nueva Vizcaya y la Audiencia neogallega se vio todavía más afectada cuando a fines del siglo XVII llegaron a estas provincias de la Nueva Vizcaya, la provincia de Sonora hasta 1732 dependerá del gobierno vizcaíno, funcionarios nombrados directamente por el Rey, quien vino de esta manera a superponerse a las tradicionales instancias de gobierno que tenían la capacidad para designar a los alcaldes mayores desde hacía siglo y medio. Esta innovación tiene su explicación, aunque no es en modo alguno de validez general, en el hecho de que así se obtenía algún dinero de los designados con estos puestos. En algunos títulos se pueden encontrar frases como “por justas consideraciones del real servicio, se separó del gobierno de la Nueva Vizcaya la provisión de alcalde mayor de Sonora”.² Otra razón era que el Rey comenzó a otorgar estos cargos como premio y distinción a militares que habían destacado en sus años de servicio.

De esta manera, es posible encontrar alcaldes mayores nombrados por distintas autoridades. Aunque la mayoría en este periodo son de designación real, no van a faltar aquéllos nombrados por el gobernador de la Nueva Vizcaya, a quien se le reconocía por

¹ Francisco R. Almada, *Diccionario de Historia*. Hermosillo, México: Gobierno del estado de Sonora, Instituto Sonorense de Cultura, 1990, p. 31.

² María del Valle Borrero Silva, “Las alcaldías mayores en la provincia de Sonora 1700-1732”, *Memoria del XVII Simposio de Historia y Antropología de Sonora Universidad de Sonora*. Hermosillo, 1994, p. 83.

derecho la provisión interina de los cargos, es decir, mientras llegaban los nombrados por el Rey. Esto originó conflictos entre el gobernador de la Nueva Vizcaya y la Audiencia de Nueva Galicia como ya se ha mencionado y un ejemplo de ello se presenta cuando el gobernador de Nueva Vizcaya en 1715 se dirigió al Rey quejándose de la intromisión de la Audiencia a la hora de nombrar personas para ocupar las vacantes, pues “ello iba en perjuicio de los vasallos de dichas provincias”.³ Esta queja tuvo respuesta del fiscal del Consejo de Indias, el cual le recordó que por la ley 10, título 2, libro 3 de la Recopilación de Indias, se ordenaba que:

*Los oficios que vacaren se provean el ínterin por el gobernador más inmediato hasta que llegue el provisto por el presidente que fuere de la Audiencia, a quien toca el ínterin hasta que se provea por Su Majestad.*⁴

No obstante, en la mayoría de los casos los interinatos fueron ocupados por alcaldes designados por el gobernador de la Nueva Vizcaya.

Los alcaldes mayores

Los datos que poseemos acerca de cómo fueron elegidos o designados los alcaldes mayores en la primera mitad del siglo XVIII y especialmente antes de la creación de la gobernación de Sonora en 1732 nos puede ayudar a conocer como se administraba la justicia y cual la situación política de la provincia de Sonora

Cuando venían de España los alcaldes mayores para aquellas provincias, estaban mejor atendidos sus vecindarios, por ser hombres de representación los que se ponían en aquellos empleos, peroAhora se proveen de la Vizcaya y Guadalajara las alcaldías mayores en sujetos que el valimiento introduce, y como falta autoridad superior que los comande, manejan aquellas provincias como árbitros en el gobierno

El nombramiento de Gabriel de Prudhom Butrón y Mujica

De los títulos que se han encontrado, sólo el que se le otorgó a Gabriel de Prudhom Butrón y Mujica en 1725 para la alcaldía mayor de Sonora nos muestra de una

³ Carta del gobernador de la Nueva Vizcaya a Su Majestad., 30 marzo de 1715. Archivo General de Indias (en adelante AGI), Audiencia de Guadalajara, 233

⁴ El fiscal del Consejo de Indias, Madrid, 3 marzo de 1718, Ibídem.

manera completa todo el camino que se emprendía desde la presentación de meritos y servicios ante el gobernador de la nueva Vizcaya, la designación a criterio de éste último de la persona más idónea para el cargo y su posterior notificación al consejo de indias para que el rey otorgase el nombramiento definitivo. De otros alcaldes sólo se tiene constancia de otro tipo de documentos, como memoriales de méritos, en donde se anota al margen que le fue concedida la alcaldía solicitada. Esta situación impide conocer, por el tipo de documento, que autoridad da el cargo bien de manera interina o definitiva.⁵

El título mencionado de Prudhom, por ser tan completo, puede permitirnos conocer los pasos que debían darse para llegar a un nombramiento definitivo y quizá no estaríamos muy errados al pensar que este título no difirió de los demás que se otorgaron.

En primer lugar, se expone el motivo por el cuál se nombra al alcalde mayor que en la mayoría de los casos es por haber concluido el tiempo del que estaba en el puesto. En este título se empieza diciendo “por haber cumplido el tiempo porque la conferí últimamente a Don José Tinajero y conviniendo nombrar otro de calidad que se requiera”.⁶

Seguidamente en el cuerpo del documento se presentaban los méritos del elegido:

*Don Gabriel de Prudhom Butrón y Mujica residente en esta corte y que me habéis servido con plaza de cadete y aventurero en la capitania de España y en el regimiento de Santiago con toda aprobación, como también los dilatados servicios que ejecutó Don Juan Claudio de Prudhom, vuestro padre, por espacio de más de cincuenta años, en los reales ejércitos de España y Flandes con los empleos de capitán de Infantería y de caballos, tesorero y consejero del orden del Toisón, consejero de fianzas, en Flandes caballero de la señora reina Doña María Luisa de Borbón.*⁷

⁵ Memorial de Don Antonio de Deza y Ulloa a Su Majestad en donde pretendía que se le uniese al gobierno de la Nueva Vizcaya las alcaldías mayores de Sonora y El Rosario, Madrid, 22 marzo de 1700. AGI, Audiencia de Guadalajara, 129.

1715, AGI, Audiencia de Guadalajara, 116.

⁶ Título de Su Majestad de alcalde mayor de Sonora y minas de San Juan Bautista en la provincia de la Nueva Vizcaya a Don Gabriel Prudhom Butrón y Mujica, Madrid, 10 enero de 1725. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), DGT, Inv. 24. Leg.178, fol. 229.

⁷ *Ibidem*, fol. 229

Tras los méritos, se hace mención de la merced concedida y el tiempo que va a ejercer el cargo:

*He resuelto a consulta de mi consejo de cámara de Indias de 19 de julio de 1724 haceros merced (como por la presente os la hago) de la referida alcaldía mayor de Sonora y minas de San Juan Bautista en la provincia de la Nueva Vizcaya para que la sirváis por tiempo de cinco años más o menos el que mi voluntad fuere y sucedáis al referido Tinajero o a la persona que la esté ocupando.*⁸

Una vez señalada la merced, aparecen en el título las distintas órdenes dadas a las autoridades para que al nombrado le reciban el juramento como alcalde mayor:

*por tanto mando a mi presidente y oidores de mi Consejo Real de las Indias tomen y reciban de vos Don Gabriel Prudhom Butrón y Mujica el juramento con la solemnidad que debéis hacer de que bien y fielmente usaréis este empleo, y habiéndose hecho y sacado testimonio a espalda de esta mi provisión.*⁹

Posteriormente queda expresado en el título que este nombramiento está por encima de cualquiera dado por las autoridades de la Nueva España:

*Mando al presidente y oidores de mi real Audiencia de Guadalajara os reciban y tengan por tal alcalde mayor de Sonora y minas de San Juan Bautista y os den los despachos e instrucciones que se le hubieren dado a vuestros antecesores para que con la que hoy se os da firmada de mi real mano y refrendada de mi secretario, entréis a servir este empleo y os pongan en posesión del. Y que en el caso de que lo esté ejecutando en ínterin alguna otra persona en virtud de nombramiento de mi virrey de la Nueva España, del presidente de Guadalajara o del Gobernador de la Nueva Vizcaya u otra persona, haya de cesar para que precisamente entréis vos a suceder, sin que con ningún pretexto ni motivo se os embarace la posesión.*¹⁰

Acto seguido de esta aclaración, el título señala todo lo referente al tiempo por el cuál se otorga el puesto, la residencia, salario, fianzas, pagos y derechos de la media annata. Es de destacar que tanto este nombramiento, como los restantes otorgados, se concedieron por un periodo de cinco años, a diferencia de los dados en el siglo XVII, donde la temporalidad del cargo no quedaba aclarada.¹¹

⁸ *Ibíd.*, fol. 229

⁹ *Ibíd.*, fol. 230

¹⁰ *Ibíd.*, fol. 230

¹¹ La duración del mando en estos títulos dados en el siglo XVII, era un concepto que se omitía, apareciendo en cambio frases como “por el tiempo que fuese mi voluntad”, véase Luis Navarro García, *Sonora y Sinaloa en el siglo XVII*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1967, p. 104.

Con respecto al salario, se ordena a la Audiencia de Nueva Galicia que averigüe exactamente cuál era el sueldo que se estaba pagando a los antecesores, para así conocer la cuantía del impuesto que se debía pagar es decir, la media annata, así como el 18% por el flete y conducción a España de ese importe. Un punto que se recuerda en el título es que por ningún motivo, ni el virrey ni otro ministro pueden tomar el producto de este impuesto, por urgente que sea la necesidad. En relación con los sueldos, casi todos los funcionarios se quejaron en algún momento de su carrera por lo mal pagados y cortos que resultaban. Don Pedro Téllez, en un memorial al Rey, solicitó un permiso especial para poder realizar el pago de la media annata en Indias, debido que su sueldo como alcalde mayor era insuficiente.¹²

Otro testimonio es del propio Gabriel de Prudhom quien se queja no ya de los sueldos ínfimos, sino de no haber recibido en cinco años “sueldo alguno ni emolumentos, ni otro sufragio alguno de las reales cajas”.¹³

La última acción que el alcalde electo realizaba era la toma de posesión ante la autoridad superior y los vecinos, quienes reconocían en este acto el poder político del alcalde mayor en la provincia.

El juicio de residencia al alcalde mayor

Una vez concluido el tiempo para el que habían sido designados, tenían que someterse al juicio de residencia, que casi invariablemente corría a cargo de su sucesor, a pesar de que estaba dispuesto que la Audiencia de Nueva Galicia remitiría dicho juez de residencia. Un caso en donde podemos corroborar que el sucesor juzgó a su antecesor, fue el de Manuel de Hugues y San Martín quien fue residenciado por Don Juan Francisco de Bustamante y Velasco en 1708.¹⁴

El procedimiento era el habitual en Indias. El juez hacía público un edicto en donde anunciaba que el juicio quedaba abierto y aseguraba la protección real a

¹² El alférez Don Pedro Téllez y Carvajal a SM. AGI, Audiencia de Guadalajara, 131.

¹³ Carta del alcalde mayor Don Gabriel de Prudhom a Don José Patiño, San Juan de Sonora, 24 marzo de 1734. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Ramo Reales Cédulas, vol. 57, exp. 3.

¹⁴ Residencia que se tomó a Don Manuel de Hugues y San Martín, Real y Minas de San Juan Bautista, 9 julio de 1708. Microfilms del Archivo Histórico de Hidalgo de Parral (en adelante AHP). Rollo 209, Frame 4, n° G-1.

cualquiera que tuviera una demanda contra los residenciados, para lo cual contaban con un plazo de treinta días. Acto seguido se realizaba un interrogatorio que respondía un número determinado de testigos de manera secreta. De esta pesquisa y otras diligencias, el juez extraía los cargos que se pudieran hacer al alcalde y sus tenientes.

El interrogatorio con el que se investigó el comportamiento de Hugues San Martín, que constó de once preguntas.

1. *Declaren si conocen al alcalde mayor y a sus ministros y en que partidos han ministrado justicia.*
2. *Si los dichos ministros guardaron justicia con igualdad.*
3. *Digan y declaren si saben si al antecesor de dicho Hugues se le tomó residencia.*
4. *Digan y declaren si saben que dicho general y sus ministros han obedecido las órdenes e instrucciones que le fueron dadas, y si han hecho las visitas de sus distritos.*
5. *Digan y declaren cómo ha tratado el dicho Hugues las cosas del servicio de Dios, y si se ha tenido cuidado de cobrar las condenaciones pertenecientes a la real cámara y fisco, y si los gastos de justicia se hicieron en cosas necesarias.*
6. *Si castigaron los pecados públicos hechos en ofensa de Dios y si se procuró la conservación y buen tratamiento de los naturales y se impulsó la reducción de los enemigos.*
7. *Si obviaron las alteraciones que suelen intentar los indios comarcanos y si castigaron a los promotores.*
8. *Si han tratado y contratado mercancías u otras cosas por si u por otras personas, si han tenido juegos públicos prohibidos o consentido que otros los tengan.*
9. *Si han excedido o faltado en alguna de las cosas que Su Majestad manda por sus reales cédulas o por el señor virrey.*
10. *Si han visto u oído hayan hecho algunas falsedades con sus escritos y autos y hayan sido abogados o parciales por algunos intereses o amistad.*
11. *Digan y declaren de pública voz y fama pública todas las cosas que hubieran sabido o llegado a su noticia.*¹⁵

Si anteriormente la Audiencia había pasado muchas veces por alto los nombramientos de alcaldes mayores interinos por parte del gobernador de la Nueva Vizcaya, no actuó igual en los casos de nombramiento de jueces de residencia. La Audiencia se quejaba de que fuera el mismo gobernador quien designase las residencias

¹⁵ Interrogatorio realizado por Don Juan Francisco de Bustamante y Velasco, Real y Minas de San Juan Bautista, 17 julio de 1708, *Ibíd.*

pero, en cambio, éste argumentaba que siempre había sido así y que sólo en casos de apelación iban los autos a Guadalajara. Todo esto comprueba que al fin y al cabo el gobernador de la Nueva Vizcaya era juez casi único de lo civil y lo criminal en toda su jurisdicción.

Por todos los medios, el gobernador neovizcaíno intentó evitar la intervención de la Audiencia en la Nueva Vizcaya. Llegado el caso, incluso el gobernador solicitó al Rey que los alcaldes y justicias que nombrara no tuviesen que acudir a la Audiencia por sus títulos, fianzas y juramentos de los cargos, sino que todo ello se realizase en la sede de su Gobierno y que él sería el encargado de enviar a la Audiencia los documentos correspondientes para la aprobación de los títulos. Los argumentos que fundamentaban tal solicitud eran, primero, el corto número de cargos que él nombraba, un total de 19 alcaldes y, en segundo lugar, la distancia que hacía impracticable la presencia de las justicias.¹⁶

En un primer momento esta decisión fue vista con buenos ojos, por el Consejo del Rey, pero fue denegada posteriormente debido a las s peticiones reiteradas del Gobernador Don Francisco de Barrutia sobre el mismo asunto, en 1726 y en 1728. Detrás de esto puede apreciarse claramente cómo el gobierno de la Nueva Vizcaya quería controlar la provincia de Sonora, ya que sus facultades sobre la provincia de Sinaloa habían quedado muy mermadas años atrás.¹⁷ A pesar de que la cédula de 22 de diciembre de 1685 estableció de manera firme que el mando político y militar de esta provincia estaría subordinado al gobernador de Parral, su provisión correspondía al virrey. Luego el cargo se convirtió en vitalicio, con lo que pasó a ser de denominación real.

Campo de acción de los alcaldes mayores

Las funciones que le correspondían al alcalde mayor que como sabemos era la cabeza de un distrito menor dentro de un territorio más amplio en este caso la Nueva

¹⁶ Carta del Rey a la Audiencia de Guadalajara, San Ildefonso, 10 junio de 1725. AGI, Audiencia de Guadalajara. 78.

¹⁷ Carta de Francisco de Barrutia a SM. Parral, 25 febrero de 1726. AGI, Audiencia de Guadalajara, leg.109.- Carta de Barrutia a SM. Parral, 11 junio de 1728. AGI, Audiencia de Guadalajara, 110.

Vizcaya, eran el gobierno del vecindario de españoles y el gobierno y conservación de los indios, pero su misión principal era la administración de justicia tanto a españoles como a los naturales; en esto, así como en los asuntos de guerra, era donde se manifestaba su autoridad claramente. Debía administrar el repartimiento de trabajadores indios a los reales de minas y haciendas, autorizar las elecciones de gobernadores indígenas, y dada la guerra endémica que se mantenía con los grupos indígenas una tarea fundamental que tenían asignadas dichos alcaldes mayores era organizar y encabezar milicias para enfrentarlos por lo que era común que se les otorgara el cargo de “capitán a guerra”.

A los alcaldes de la provincia de Sonora, en cambio, les faltaron, por las características tan peculiares de la misma, otras funciones importantes como la recaudación de tributos, el recuento y formación de matrículas de tributarios, el cobro de ramos de Real Hacienda, la venta de papel sellado, la administración de salinas, el cobro de las alcabalas, que se hacía en Guadalajara, o del mismo modo, el cobro del ramo de quintos y derechos de oro y plata de las minas que se hacía en las cajas de Parral.¹⁸

Debido a la gran extensión de la provincia de Sonora y a la poca población hispana los distritos de los alcaldes mayores fueron muy amplios y por ello se tuvieron que apoyar en tenientes y comisarios quienes generalmente eran vecinos de los reales de minas. Debido a esta dependencia y limitaciones, los alcaldes pertenecían mayoritariamente a grupos de poder con intereses económicos, políticos y familiares bien definidos, al menos en la Nueva Vizcaya. También estuvieron muy ligados al poder militar, especialmente los nombrados interinamente por el gobernador, quien hacía recaer estos puestos en individuos vinculados a sus mismos intereses. No es de extrañar que se repitan apellidos en determinados tenientazgos y que incluso un mismo alcalde repita nombramiento en años sucesivos como alcalde interino y alcalde de nombramiento real. Detentar el poder político significaba aumentar el poder económico. Este va ser el caso de Jacinto de Fuensaldaña y Gregorio Álvarez Tuñón y Quirós, tío y sobrino quienes ocuparon entre 1701 y 1724 la alcaldía mayor y el puesto de capitán

¹⁸ Luis Navarro García, *Sonora y Sinaloa*, p. 111.

del presidio de fronteras sito en la provincia de Sonora y aprovecharon sus puestos políticos y militares para incrementar el desarrollo de sus negocios particulares.

Una realidad que queda demostrada es que los alcaldes mayores tenían negocios particulares a pesar de que les estaba prohibido, ya que es frecuente el caso de alcaldes que poseían minas, haciendas y se dedicaban al comercio, y es más, que tenían relaciones comerciales con los gobernadores de la Nueva Vizcaya, como fue el caso del gobernador Francisco Barrutia.¹⁹ El capitán de presidio Alvarez Tuñón que se había valido de las influencias de su tío para obtener el puesto vio reforzado su poder cuando fue nombrado por el gobernador del Nueva Vizcaya en 1712 alcalde mayor de la provincia de Sonora. Desde el principio se dedicó más a otras actividades que a las propias de un oficial, favoreciendo con su actuación sus negocios y los de su familia. Fue el primero que estableció en la provincia un molino harinero, lo que le permitió proveer de maíz y harina a Álamos y de vacada y mulada a Cusiguarachi y traficar con géneros del interior, convirtiéndose en un verdadero agente comercial. En todas estas actividades, los soldados del presidio eran quienes trabajaban a quienes tenía amenazados con darles de baja si no cumplían con sus órdenes²⁰.

Otro ejemplo de cómo lo alcaldes mayores tenían negocios aunque este caso es diferente lo es el caso del alcalde Hugues San Martín, quien al finalizar su juicio de residencia excusaba el haber tenido tienda por el siguiente motivo:

*Aunque tuve tienda se expendió por medio de otras personas como fueron Francisco de Borja y Domingo de la Torre, a precios ínfimos para ayuda de pasar con la decencia de ministro de Su Majestad, pues el cargo de alcalde mayor de esta provincia no tiene salario ninguno, aunque en mi título me asignaron la cantidad de 200 pesos al año.*²¹

Como mencionábamos más arriba los alcaldes mayores tenían la facultad de nombrar tenientes de alcalde mayor y capitán de guerra en los distritos donde solía dividirse su jurisdicción y en los principales reales de minas, El alcalde mayor de Sonora nombraba tenientes en los reales de Aigame y San Cosme, en Basochuca y

¹⁹ Juicio de residencia de Barrutia por Vértiz Ontañón. AGI, Escribanía de Cámara, 322 A y AGN, Reales Cédulas, vol.55, n° 60.

²⁰ María del Valle Borrero Silva, *Fundación y primeros años de la Gobernación de Sonora y Sinaloa*. Hermosillo, México: El Colegio De Sonora, 2004, p.88

²¹ Carta de Hugues a Bustamante, San Juan Bautista, 26 Julio de 1708. Microfilms del AHP, Rollo 209, Frame 4, n° G-1.

Bacanuchi, en el real de San Miguel, en el real de Nuestra Señora del Rosario de Nacozari, en el real de Necatobari y Tepache, en el real de San Juan Bautista, en el Valle de Sonora y en el valle de San José de Opodepe.²²

En algunas ocasiones, los alcaldes mayores fueron objeto de visitas encomendadas a un funcionario por orden del gobernador de la Nueva Vizcaya. Antonio Becerra Nieto, capitán del presidio de Janos, realizó por orden del gobernador sendas visitas a la provincia de Sonora en 1707 y 1712, y aunque su carácter era militar no se olvidó nunca del político. La verdad es que en Sonora y en general en toda la frontera era difícil separar lo político de lo militar y, por ende lo defensivo, en los puestos ocupados por los funcionarios de la provincia de la Nueva Vizcaya.²³

Don Juan Francisco de Bustamante y Velasco

En 1702, estando vacante la alcaldía mayor de San Juan Bautista, el Consejo propuso como candidatos a Don Juan Francisco de Bustamante y Velasco y a Don Felipe Fuentes, eligiendo al primero y otorgándole su título real correspondiente.²⁴ Mientras éste ocupaba su cargo, Juan Mateo Mange estuvo fungiendo como alcalde mayor interino, quien radicaba en Sonora desde 1693, año en el que obtuvo el puesto de teniente de la compañía volante de Sonora que su tío, el general Jironza Petriz de Cruzat, tuvo a su cargo. Mange estuvo destacado con una escuadra de soldados en la Pimería Alta, donde actuó como teniente de alcalde mayor y acompañó en muchos viajes al padre Kino. Como tal autoridad, dio certificación del informe que aclaraba la posición geográfica de la península de California.

²² Residencia que se tomó a Don Manuel de Hugues y San Martín, Real y Minas de San Juan Bautista, 9 julio de 1708, *Ibíd.*

²³ Diligencias practicadas contra el alcalde mayor de San Juan Bautista de Sonora por el capitán Don Antonio Becerra Nieto, octubre de 1707, Microfilms del AHP, Rollo 289, Frame 109, n° G-12.

²⁴ El Consejo De Indias a Su Majestad, 23 mayo de 1702. AGI, Audiencia de Guadalajara, 131. Don Juan Francisco de Bustamante acumulaba años de servicio militar, ya que desde 1688 ocupó plaza de soldado en el presidio de Zaragoza, hasta que en 1694 pasó a ser alférez de una compañía de Infantería española del reino de Sicilia. En esta isla consiguió patente de capitán en 1699 y destacó en algunas campañas obteniendo escudo durante el sitio de Barcelona. Su padre sirvió durante más de treinta y nueve años en los ejércitos de Galicia, Flandes, Cataluña y el reino de Sicilia. Relación de méritos. *Ibíd.*

Mange actuó como alcalde mayor apenas un año. Una vez que dejó el mando se retiró a Banamichi, y en 1707 encabezó una queja dirigida al obispo de Durango en contra de los misioneros de la Compañía de Jesús, que le acarreó problemas por su condición de sacerdote y por la que fue aprehendido y conducido a Parral, donde estuvo varios meses.²⁵

Aunque no sabemos con exactitud cuándo pasó Juan Francisco de Bustamante a Sonora, consta que estuvo en el cargo hasta 1707, pues fue en ese mismo año cuando dirigió al Consejo un memorial de Don Pedro Téllez de Carvajal en el que solicitaba la “vacante que hay de la alcaldía mayor de Sonora y minas de San Juan Bautista”, en contraprestación a sus años de servicio y méritos.²⁶ El Consejo de Indias resolvió satisfactoriamente esta demanda y remitió a Su Majestad la solicitud y su parecer el 15 de diciembre, otorgando el Rey el título correspondiente el 22 de diciembre del mismo año.

Don Pedro Téllez de Carvajal

Al parecer, Téllez y Carvajal no tomó posesión de su cargo hasta 1711, mientras tanto, Manuel Hugues y San Martín estuvo como alcalde mayor interino. Posteriormente, vuelve Juan Francisco de Bustamante, a quien le correspondió realizar el juicio de residencia de su predecesor, como ya se ha mencionado.²⁷

Carvajal estuvo en el puesto tan sólo un año. Cabe señalar que antes de que tomara posesión, el Rey estaba concediendo este puesto a Don José Tinajero de la Escalera por sus méritos y con la posibilidad de cómo era habitual “que si él no entrara

²⁵ Mange fue el autor de una relación que tituló *Luz de Tierra Incógnita de la América septentrional*, en la que refiere, fundamentalmente, aspectos del descubrimiento, viajes y conquista de América por los españoles.

²⁶ Memorial de D. Pedro Téllez Carvajal, Madrid, 24 noviembre de 1707. AGI, Audiencia de Guadalajara, 131.

²⁷ Manuel Hugues y San Martín estuvo como alcalde mayor desde el 11 julio de 1706 hasta el 8 de febrero de 1708. Tuvo como tenientes a Francisco Pacheco Cevallos en Nacozari, a Rafael Pacheco Cevallos en Basochuca, al capitán Pedro de Peralta en el Valle de Sonora, a Agustín Cornejo en Opodepe, a Juan Díaz de Terán en el mineral de Aigame, a Antonio Cortés en Necatobari. Fue absuelto de su juicio de residencia, así como sus tenientes. Años más tarde desempeñaría de nuevo el cargo. Se dedicó a la minería en los reales de Motepori y del Carmen. Francisco R. Almada, *Diccionario de historia, geografía y biografía chihuahuenses*. Chihuahua, México: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1927, p. 320.

a servir este empleo ha de poder nombrar persona que lo haga en su lugar siendo de la aprobación del virrey, y si muriese antes de nombrarlos lo puedan ejecutar sus herederos o testamentarios”.²⁸

Tinajero nunca ocupó el cargo de Alcalde mayor, entre este título de alcalde otorgado por el Rey y el concedido a Don Gabriel de Prudhom Butrón y Mujica en 1724, otras personas designadas por el gobernador de la Nueva Vizcaya ocuparon la alcaldía mayor de Sonora.

En 1712, tras Téllez y Carvajal, el gobernador Deza y Ulloa designó a Don Gregorio Álvarez Tuñón y Quirós, capitán del presidio de Corodéguachi, para ocupar el cargo de la alcaldía mayor, en la que duró un año conservando su puesto de capitán de presidio como hemos visto anteriormente. El siguiente alcalde mayor fue Luis Antonio de Cevallos Ortega, quien estuvo de 1713 a 1714. Seguidamente ocupó el mismo puesto Francisco Pacheco Cevallos, quien ya había sido teniente de alcalde, y ejerció desde 1714 a 1715. Le siguió José de Aguirre en los años 1715 a 1717, cuando renunció y pasó a Chihuahua para dedicarse a la minería y donde desempeñó el cargo de regidor hasta su muerte en 1728. De nuevo un individuo de la familia Pacheco Cevallos, en este caso Rafael, ocupará el puesto de alcalde mayor en 1717 y estará en el mismo hasta 1720, año en el que entraría José Joaquín Rivera, causando gran controversia con su nombramiento.

Conflictos entre grupos

Ya se ha dejado entrever que en la provincia de Sonora se estaban formando dos grupos que luchaban por detentar el poder político, por un lado los vascos y por otro lado los que no lo eran, pues bien, el nombramiento de Jose Joaquín Rivera como alcalde mayor adepto de Álvarez Tuñón, capitán de presidio y con gran poder económico, no gustó al sector de vecinos vascos asentados en Sonora y que también buscaba acaparar los puestos políticos. Esta oposición a que José Joaquín Rivera

²⁸ Merced real, 12 julio de 1711. *Ibidem*.

ocupara el puesto tuvo éxito, pues de nuevo veremos en este mismo año de 1720, a Rafael Pacheco Cevallos como alcalde mayor, cargo en el que estaría hasta.

Durante 1723, el alcalde mayor sería Antonio Díaz de Valdés. En agosto del mismo año entró Miguel de Lavandera, quien había sido teniente de alcalde en Motepore, y estuvo en posesión del cargo hasta 1725, año en el que José Garro fue nombrado último alcalde mayor por el gobernador de la Nueva Vizcaya, hasta la llegada de una persona con nombramiento real.

Es interesante señalar que los nombramientos debidos a los gobernadores de Nueva Vizcaya recayeron mayoritariamente sobre vecinos con intereses económicos ligados a la minería. Algunos repitieron en el puesto, como el caso de los hermanos Pacheco Cevallos, quienes fueron muy influyentes frente a los jesuitas. Hugues y San Martín también jugó un papel muy importante, pues una vez que dejó el puesto como alcalde en 1708 siguió teniendo mucha influencia para colocar adeptos en puestos de teniente e incluso de alcaldes, como los hermanos Cevallos y Miguel Álvarez de Lavandera.

El “motín” de Sonora de 1722

Un aspecto que es importante señalar es que, en estos años, entre los alcaldes mayores y los jesuitas se manifiestan claramente enfrentamientos fuertes, fundamentalmente por la oposición de estos últimos a que los españoles, coyotes y mulatos sacaran indios de las misiones para trabajar en las minas y otros servicios personales.

Las juntas pública y secreta que tuvieron lugar en el real de San Juan Bautista de Sonora en enero de 1722 fueron muy significativas. Estuvieron convocadas por Rafael Pacheco Cevallos y el capitán Gregorio Álvarez Tuñón y Quirós, y en ellas se trató fundamentalmente la oposición de los misioneros a que los indios salieran de las misiones. En ambas juntas, la pública y la secreta, participaron hacendados, mineros y comerciantes. Estas juntas, que indicaban una problemática con raíces profundas, tenían sus precedentes en conflictos entre misioneros, españoles e indígenas pero que ahora se acrecentaron con la llegada de Fuensaldaña y Tuñón y Quirós a la provincia de Sonora.

Debido a su mala actuación como alcaldes y capitanes de presidios y a su oposición a los jesuitas

Los vecinos eligieron dos “diputados”, uno de la minería y otro del comercio, para que los representaran. Según el padre jesuita Giuseppe María Genovese, los mecanismos utilizados para la convocatoria de la junta pública no fueron muy claros. En un informe que Genovese envió al virrey, Juan de Acuña marqués de Casafuerte, para defenderse de los ataques lanzados contra los jesuitas, deja claramente expuesto cómo fueron convocados los vecinos y cómo se vieron forzados a elegir a los diputados.²⁹

Es importante señalar que los trece puntos que se trataron en la junta secreta, que durara toda una semana, y que para Genovese eran adversos a los jesuitas y los pueblos de misión estuvieron relacionados con limitar la actuación de los jesuitas con respecto a la posesión de tierras y la capacidad de sembrar. Limitar la capacidad de nombrar gobernadores en los pueblos de misión y el más importante que los españoles pudieran vivir con los indios y que estos tuviesen la capacidad de elegir donde trabajar el primero fue “que las tierras de los indios se repartieran a los españoles, coyotes y mulatos”, lo que generó divisiones entre los españoles asistentes y la oposición de los vizcaínos.

Todos los puntos son refutados por Genovese en su informe al virrey, que se convierte en un nuevo Apologético, como el realizado por los padres de la Compañía en 1657.³⁰

Pero más allá de las causas que motivaron estas juntas, donde se ve claramente el afán de secularizar las misiones, deben tenerse en cuenta como ejemplo de la vida política que se estaba desarrollando entre los vecinos de la provincia de Sonora, especialmente los de la zona serrana.³¹

Don Gabriel de Prudhom Butrón y Mujica, Barón de Heider

²⁹ Informe de Genovese al virrey. AHH, vol. 278, exp. 41, citado por Luis González, *Etnología y misión en la Pimería Alta, 1715-1740*. México: Instituto Investigaciones Históricas, UNAM, 1977 pp. 125-187.

³⁰ *Ibidem*, pp. 154-184.

³¹ Véase Ignacio Almada Bay, “El motín de Sonora (1722). Una polémica política”, *Memoria del XXIII Simposio de Historia y Antropología de Sonora*. Hermosillo, México: Instituto de Investigaciones Históricas, División de Ciencias Sociales, Universidad de Sonora, 1998, pp. 177-200.

El próximo alcalde mayor, continuando con los funcionarios, y que vería nacer la Gobernación de Sonora, fue Don Gabriel de Prudhom Butrón y Mujica, Barón de Heider.

En julio de 1724 se analizaron en la cámara de Indias los méritos de tres sujetos con aspiraciones a ocupar la alcaldía mayor de Sonora y minas de San Juan Bautista de Sonora, y se resolvió proponerlos a Su Majestad en el orden siguiente: en primer lugar a Don Gabriel de Prudhom, en segundo lugar, a Don José Elgueta Vigil y por último a Don Felipe Conde y Calvo.³²

Tras esta consulta, el Rey resolvió concederle merced de la alcaldía a Prudhom Butrón y Mujica el 10 de diciembre de 1725.³³ En carta fechada, probablemente, en 1726, el Barón solicita permiso de embarque para trasladarse a ocupar el puesto otorgado y para llevar dos criados. Si tenemos en cuenta que José de Garro estuvo dos años en su mandato, probablemente Don Gabriel de Prudhom entró a ocupar su puesto en 1727 y consta que estuvo en el mismo al menos hasta 1734, pues así lo hace saber en una carta dirigida a José Patiño el 24 de marzo de 1734, en donde se lamenta que habiendo pasado su quinquenio no había llegado su sucesor de España, y con amargura expresa “no esperando persistir (ni Dios lo permita) en la provincias por más tiempo”.

En esta misma carta, Prudhom hace una descripción de la provincia de Sonora, a la que se refiere con el término de decadente. También resalta el grave perjuicio que significan los seris, ya que donde ellos radicaban no se podían trabajar las minas ni las pesquerías de perlas, y da cuenta del peligro de los apaches que estaban causando el despoblamiento y traslado de los comerciantes a otros lugares:

De suerte que en toda la vasta extensión de esta no se cuentan arraigados seis mercaderes por los incesantes robos, quemas, muertes y molestias que por un lado hacen los seris, y más continuados los apaches, que tienen casi extinguido ganado y caballada de los naturales y españoles, que por más diligencias que haga la celosísima puntual diligencia del capitán vitalicio de Corodéguaqui Don Juan Bautista de Anza, por más que compela a los vecinos pocos y pobres que hay a salir como salen a mi costa o a la del sargento mayor Don Agustín de Vildósola y la de los padres jesuitas, apenas se recobra el tercio de lo que se llevan, siendo imposible que con 50 hombres que hay en dicho presidio, doce

³² Cámara de Indias a Su Majestad, Madrid, 19 julio de 1724. Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante AHN), Sección Estado, 2.328.

³³ Merced del título de alcalde mayor. AGS, DGT, Inv. 24, Leg.178, fol. 229.

*siempre destacados en las inmediaciones de los seris, doce que van y vienen a la Pimería Alta, otros a escoltar entrantes y salientes, otros a guardar su caballada y el presidio, puedan cubrir una provincia de 200 leguas de extensión.*³⁴

En cuanto a la sucesión en el cargo de Don Gabriel, se tuvieron en cuenta los méritos de Diego de Arroyabe y “al pago de 2.000 pesos de a ocho reales de plata, se le concedió la merced de la alcaldía de Sonora para suceder al último provisto”. La merced se le otorgó con fecha 1 de diciembre de 1731, aunque posteriormente se anuló, ya que Arroyabe ocupó otra alcaldía que también se le había concedido.³⁵

En vista de lo anterior, el Rey proveyó un nuevo título para ocupar esta alcaldía, siendo beneficiado Don Francisco de Garrastegui. En esta ocasión es de destacar, por el nombramiento que obtendrá como primer gobernador de la Gobernación de Sonora en 1733, uno de los elegidos para ocupar el puesto, si Garrastegui no lo hacía, era Don Manuel Bernal de Huidobro, capitán vitalicio del presidio de Sinaloa y gobernador de la misma provincia.³⁶ Desconocemos si pasó a ocupar la alcaldía el citado Francisco, aunque sí tenemos información de que solicitó ante el Rey el permiso para embarcarse.

Esta fue la última merced concedida antes de crearse la Gobernación de Sonora y Sinaloa en 1732. Uno de los puntos tratados Por Pedro de Rivera quien propuso la nueva entidad político-administrativa fue que las alcaldías mayores fueran exclusivamente de provisión real. Pero, curiosamente, no tenemos constancia de que así fuera, lo que nos lleva a suponer que a partir de este año de 1733 se otorgaron por el nuevo gobernador de la nueva entidad.

Conclusiones

Como se puede comprobar no fue nada fácil ser alcalde mayor en la provincia de Sonora, provincia con un carácter de frontera de guerra, con indios no asimilados, con

³⁴ Carta del alcalde mayor Don Gabriel de Prudhom a Don José Patiño, San Juan de Sonora, 24 marzo de 1734. AGN, Ramo Reales Cédulas, vol. 57, exp. 3.

³⁵ Merced de S.M. a Diego de Arroyabe, Sevilla, 11 diciembre de 1731. AGI, Audiencia de Guadalajara, 131. Anulación de merced a Diego de Arroyabe. AGI, Audiencia de Guadalajara, 79.

³⁶ Merced de SM. a Francisco de Garrastegui, Sevilla, 28 julio de 1734. Ibídem.

graves problemas de autosuficiencia, con escasez de población, con grupos enfrentados y con unas autoridades tanto las militares como las civiles, es decir los alcaldes mayores, más preocupados por sus intereses de grupo y económicos que de su buen desempeño como funcionarios de la Corona. Todo este desorden de las autoridades se intento eliminar con la creación de la gobernación De Sonora y Sinaloa que entro en vigor en 1733 cuando Manuel Bernal de Huidobro tomo posesión de su cargo como primer gobernador vitalicio, Esta nueva entidad política administrativa, nació con el fin de poder llevar a cabo un efectivo gobierno que acabase con los abusos de alcaldes mayores y capitanes de presidio e incorporar este noroeste novohispano de una manera efectiva al Imperio español,